

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de Diciembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1310-2011-R.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 08198) recibido el 17 de octubre del 2011, mediante el cual doña MARÍA ROSA ELENA AGREDA CACHO, pensionista de esta Casa Superior de Estudios, solicita nivelación de haberes.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 616-97-R del 12 de diciembre de 1997 se aceptó la renuncia a la función pública; en consecuencia, se cesó a su solicitud a la servidora MARÍA ROSA ELENA AGREDA CACHO, personal administrativo, grupo ocupacional Técnico "A" a partir del 02 de enero de 1998;

Que, con el numeral 4º de la acotada Resolución, se dispuso otorgar a dicha ex servidora pensión nivelable dentro del régimen pensionable regulado por el Decreto Ley Nº 20530, equivalente al 100% de la remuneración total que le corresponde al grupo ocupacional de Técnico "A";

Que, mediante el Escrito del visto, la recurrente solicita, nivelación de haberes, adjuntando copias de Boletas de Pago, Carné de Empleado, Carné de Asegurado y DNI;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal, mediante Informe Nº 979-2011-OP señala que la recurrente es pensionista administrativa de la Ley Nº 20530, percibiendo una pensión de S/. 893.11 (ochocientos noventa y tres con 11/100 nuevos soles), equivalente al 100% en el nivel Técnico "A";

Que, por Ley Nº 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530", se ha dispuesto que está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier otro ingreso previsto para los empleados o funcionarios público en actividad;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1535-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de diciembre del 2011, a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pedido de nivelación de haberes presentado mediante Expediente Nº 09198 por doña **MARÍA ROSA ELENA AGREDA CACHO**, pensionista de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; OAL; OGA, OPER, e interesada.